

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio de 2025, se reúnen, por una parte, la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, representada por los señores José Ramón Luque, Claudio Guillermo Urquiza, Pablo Daniel Ayala, Sergio Luis Donelli, Cristian Omar Cardozo, Enrique Omar Toledo, Néstor Enrique Sosa y Diego Raúl Aguilar, y por la otra, la Cámara Argentina de Fabricantes de Cartón Corrugado, representada por los señores Mariano Saludjian y Agustín Xarrier. Ambas partes manifiestan que han acordado lo siguiente para el personal incluido en el CCT N.º 757/19:

### 1.- SALARIOS BÁSICOS:

Incrementar los valores vigentes de los salarios básicos para cada categoría, adicionales, viático y subsidios, en forma consecutiva y acumulativa, a partir del 1º de mayo de 2025, del 1º de junio de 2025, del 1º de julio de 2025, del 1º de agosto de 2025, del 1º de septiembre de 2025, y del 1º de octubre de 2025.

Con base en ello, se establecen los valores de los salarios básicos para cada categoría, adicionales, viático y subsidios, conforme a la tabla y en las fechas que se indican a continuación:

#### Personal permanente de Producción y complementario de Mantenimiento

Categoría	Valor hora (\$) desde 01/05/2025	Valor hora (\$) desde 01/06/2025	Valor hora (\$) desde 01/07/2025	Valor hora (\$) desde 01/08/2025	Valor hora (\$) desde 01/09/2025	Valor hora (\$) desde 01/10/2025
Especial	5.565,53	5.676,84	5.790,38	5.906,18	6.024,31	6.144,79
1	4.882,05	4.979,69	5.079,28	5.180,87	5.284,48	5.390,17
2	4.358,97	4.446,15	4.535,07	4.625,77	4.718,29	4.812,66
3	3.927,00	4.005,54	4.085,65	4.167,36	4.250,71	4.335,73
4	3.570,00	3.641,40	3.714,23	3.788,51	3.864,28	3.941,57

#### Personal Administrativo Complementario

Categoría	Valor mensual (\$) desde 01/05/2025	Valor mensual (\$) desde 01/06/2025	Valor mensual (\$) desde 01/07/2025	Valor mensual (\$) desde 01/08/2025	Valor mensual (\$) desde 01/09/2025	Valor mensual (\$) desde 01/10/2025
ESPECIAL	1.117.060,47	1.139.401,68	1.162.189,71	1.185.433,50	1.209.142,17	1.233.325,02

1	979.877,61	999.475,16	1.019.464,66	1.039.853,95	1.060.651,03	1.081.864,05
2	859.541,76	876.732,60	894.267,25	912.152,59	930.395,64	949.003,56
3	753.984,00	769.063,68	784.444,95	800.133,85	816.136,53	832.459,26
4	685.440,00	699.148,80	713.131,78	727.394,41	741.942,30	756.781,15

### Adicionales y viático

Concepto	Monto (\$) desde 01/05/2025	Monto (\$) desde 01/06/2025	Monto (\$) desde 01/07/2025	Monto (\$) desde 01/08/2025	Monto (\$) desde 01/09/2025	Monto (\$) desde 01/10/2025
Título Técnico Artículo 79° *	133.572,67	136.244,13	138.969,01	141.748,39	144.583,36	147.475,02
Viático Artículo 81°	6.336,93	6.463,67	6.592,95	6.724,80	6.859,30	6.996,49

\* equivalente a 24 horas de la categoría Especial.

### Subsidios

Concepto	Monto (\$) desde 01/05/2025	Monto (\$) desde 01/06/2025	Monto (\$) desde 01/07/2025	Monto (\$) desde 01/08/2025	Monto (\$) desde 01/09/2025	Monto (\$) desde 01/10/2025
Beca Escolar Artículo 82° (inc h)	40.183,80	40.987,47	41.807,22	42.643,37	43.496,23	44.366,16
Subsidio Jubilatorio Artículo 83°	3.802.902,54	3.878.960,59	3.956.539,80	4.035.670,59	4.116.384,01	4.198.711,69

### 2.- RETROACTIVO:

Las partes acuerdan que el pago retroactivo que corresponda por el incremento pactado en la cláusula anterior, será abonado en igual fecha que los haberes correspondientes a la primera quincena del mes de junio de 2025, tanto al personal jornalizado como al mensualizado.

### 3.- ABSORCIÓN Y/O COMPENSACIÓN:

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with circular marks.

Los importes otorgados unilateralmente por los empleadores a partir del 1º de mayo de 2025, que hubieren sido abonados a cuenta del incremento que determina el presente acuerdo colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada, podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia.

#### **4.- GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA:**

Las partes signatarias del presente acuerdan el pago a cada trabajador comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 757/19 de una Gratificación Extraordinaria por única vez (art. 6º, Ley 24.241), por lo tanto de carácter no remunerativo, por la suma de pesos ciento ochenta mil (\$180.000), que se abonarán en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos treinta mil (\$30.000) cada una, en igual fecha que el pago de los haberes correspondientes a la primera quincena de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2025, respectivamente, tanto para el personal jornalizado como mensualizado.

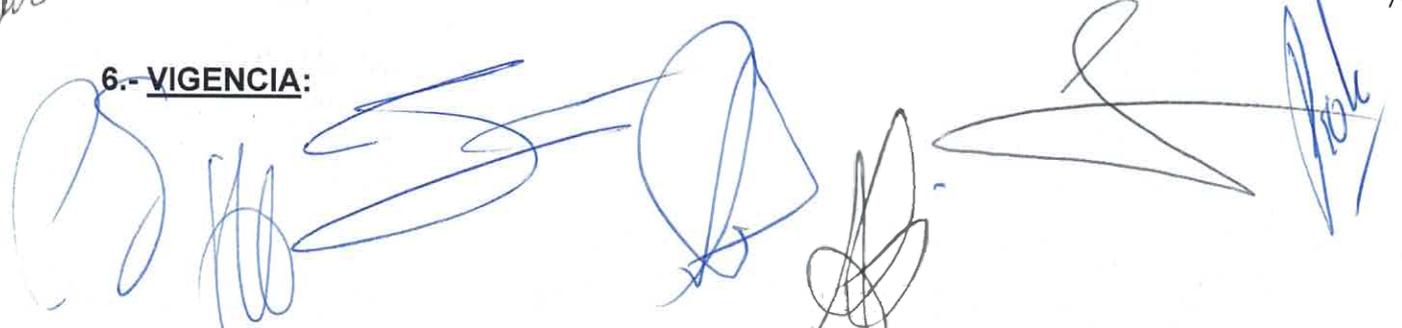
El monto a abonar será proporcional a la jornada efectivamente cumplida por el trabajador dentro del periodo de pago de cada cuota. Si el trabajador se encontrara cumpliendo licencias legales y/o convencionales, se le abonará la totalidad de la gratificación convenida. Aquella empresa que pretendiera abonar esta gratificación de forma proporcional a la jornada efectivamente cumplida, deberá acreditar fehacientemente la jornada reducida, los motivos de la misma, la debida justificación de su pretensión de pago proporcional y la autorización y homologación de la Autoridad Laboral.

#### **5.- APORTE SOLIDARIO:**

Las partes de común acuerdo establecen que los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 757/19 y en los términos de su art. 88, retendrán a todos los trabajadores comprendidos y beneficiados por el mismo, en concepto de aporte solidario, el uno (1%) mensual de la remuneración percibida por todo concepto, durante un período de doce (12) meses contados a partir de los salarios devengados en el mes de mayo de 2025 y lo depositarán a la orden de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, que lo afectará a la realización de acciones de carácter sindical.

Se deja aclarado que los trabajadores afiliados a entidades sindicales de primer grado de la Industria del Papel, Cartón y Químicos quedan eximidos de la retención acordada y que el aporte solidario resulta extraordinario, aplicándose únicamente durante el plazo establecido.

#### **6.- VIGENCIA:**

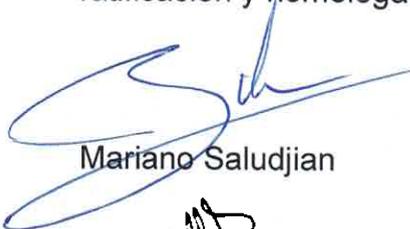
A series of approximately seven handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally across the bottom of the page. The signatures vary in complexity and style, some appearing as simple loops and others as more intricate scribbles.

Las partes acuerdan que el presente tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de 2025, período durante el cual se comprometen a mantener las relaciones laborales dentro de un marco de paz social, cumpliendo las normas legales y convencionales de rigor.

En consecuencia, no obstante el trámite homologatorio correspondiente, los empleadores harán efectivos los pagos acordados en el presente en las fechas y formas convenidas, sin necesidad de su homologación.

Las partes asumen asimismo el compromiso de reunirse en el mes de noviembre 2025 para analizar la situación socioeconómica del país, la evolución del Índice de Precios al Consumidor y la actividad de la industria y del sector.

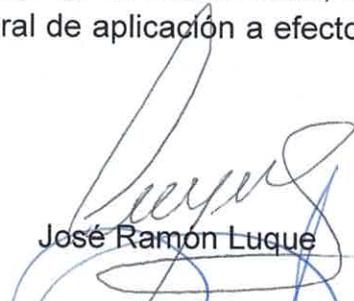
En el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para la autoridad laboral de aplicación a efectos de su ratificación y homologación.



Mariano Saludjian



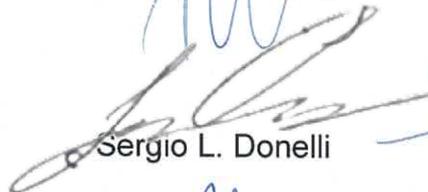
Claudio G. Urquiza



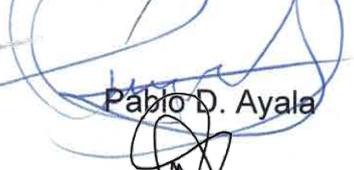
José Ramon Luque



Agustín Xarrier



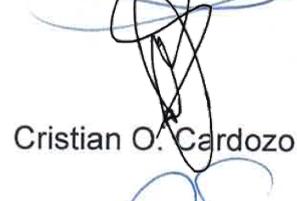
Sergio L. Donelli



Pablo D. Ayala



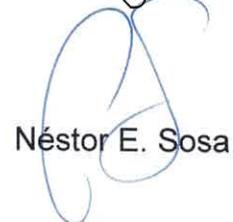
Enrique O. Toledo



Cristian O. Cardozo



Diego R. Aguilar



Néstor E. Sosa